

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED] y D^a. [REDACTED]
[REDACTED] Inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN: Que se personaron los días 10 y 11 de mayo de 2011 en el emplazamiento de la C.N. Ascó. La central cuenta con Autorización de Explotación concedida por Orden Ministerial de fecha 1 de octubre de 2001.

Que el objeto de la inspección era verificar la exactitud de los datos enviados por el explotador para el cálculo de los indicadores del Sistema Integrado de Supervisión de Centrales (SISC) correspondientes a los pilares de Sucesos Iniciadores, Sistemas de Mitigación e Integridad de Barreras. Los indicadores de los pilares de Preparación de Emergencias, Protección Radiológica Operacional y Protección Radiológica del Público serán inspeccionados por las áreas especialistas.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] Licenciamiento; D. [REDACTED], Jefe de Tecnología; D. [REDACTED], APS; D^a. [REDACTED], APS; D. [REDACTED], Westinghouse; D. [REDACTED], Westinghouse; D. [REDACTED], COPISA; y D. [REDACTED], Mantenimiento Instrumentación y Control.

Que a la sesión de cierre de la inspección asistieron, además de las personas que recibieron a la inspección, D^a. [REDACTED], Licenciamiento CN Vandellós II; D. [REDACTED] Análisis de Seguridad; D. [REDACTED], Jefe de Tecnología de CN Vandellós, y D. [REDACTED], Soporte Técnico en CN Vandellós.

Que los representantes del Titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el Titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que la inspección se realizó utilizando el procedimiento de inspección del CSN PA.IV.203 "Verificación e inspección de indicadores de funcionamiento del SISC" en su revisión 0 de marzo de 2007.

Que de las manifestaciones efectuadas por los representantes de la central y de la documentación exhibida ante la Inspección resulta:

Que el Titular dispone de la Revisión 1 del procedimiento PG-3.19 Gestión de indicadores del Sistema Integrado de Supervisión de Centrales (SISC), que establece las responsabilidades para la recopilación de datos de los indicadores del SISC y que incluye como anexo el procedimiento el CSN PA.IV.202 Manual de cálculo de indicadores de funcionamiento del Sistema Integrado de Supervisión de Centrales. Este procedimiento es corporativo y es aplicable a las dos unidades de CN Ascó y a CN Vandellós 2. Las responsabilidades asignadas por este procedimiento no se han modificado desde la última inspección realizada.

Que, a preguntas de la Inspección, el Titular indicó que el área de Tecnología disponía de un procedimiento interno, el PGT-005 Rev.0, que desarrolla en detalle la metodología de cálculo de los indicadores asignados a dicha área.

Que la Inspección solicitó el procedimiento PA-119 *Análisis de disparos del reactor*, Rev.0, que en la inspección anterior se encontraba en fase de aprobación.

6.2.1. Pilar de Sucesos Iniciadores

Que los datos correspondientes a los indicadores I1 e I4 se habían comprobado en las oficinas del CSN y no se habían encontrado discrepancias con los datos aportados por el Titular en ninguna de las dos unidades.

Que se revisaron las variaciones de potencia (indicador I3) desde la fecha de la última inspección, resultando estar bien contabilizadas en ambas unidades.

6.2.2. Pilar de Sistemas de Mitigación

Que en lo referente al indicador M1 “Índice de Funcionamiento de los Sistemas de Seguridad” (IFSM), se revisaron los datos aportados para los siguientes sistemas:

- Sistema de Corriente Alterna de Emergencia (Generadores Diesel de Emergencia)
- Sistema de Inyección de Seguridad de Alta Presión
- Sistema de Agua de Alimentación Auxiliar.
- Sistema de Evacuación de Calor Residual.
- Sistemas Soporte de Refrigeración (Agua de Refrigeración de Salvaguardias y Agua de Servicios para Salvaguardias).

Que, a preguntas de la Inspección, los representantes del Titular manifestaron que existía una nueva estimación de las demandas y horas de operación de los componentes monitorizados, derivada del cambio en los mantenimientos realizados al sistema de Agua de Alimentación Auxiliar y de errores en la estimación de demandas y horas de operación en el sistema de



Extracción del Calor Residual, revelados en el marco de las revisiones de los APS. Esta nueva estimación implica una variación mayor del 25% en las horas a reportar al indicador.

Que la Inspección indicó que por tanto es necesaria la modificación del manual de cálculo del indicador IFSM en CN Ascó.

Que los representantes del Titular estuvieron de acuerdo en la necesidad de la actualización del manual y manifestaron que ésta se haría antes de final de año.

Que los representantes del Titular mostraron a la Inspección las actas de las reuniones previas al Comité de la Regla de Mantenimiento (CRM), donde se analizan las incidencias de planta para asignar el tipo de fallo y la indisponibilidad que hubiera tenido lugar y en las que, además, se da un juicio sobre la aplicabilidad y características singulares que pudiera haber para el indicador. La reunión trimestral tiene lugar como muy tarde la primera semana de notificación de datos del indicador, aunque normalmente se intenta adelantar a la última semana del mes anterior. Que el Acta de esta reunión se adjunta al Acta del CRM. Asimismo, en la aplicación BDATA que sirve de base tanto para la Regla de Mantenimiento como para los datos de APS se ha incluido una referencia explícita a la aplicabilidad para el indicador IFSM.

Que se analizaron en detalle las inoperabilidades que se relacionan a continuación, para cada una de las unidades de CN Ascó, examinando además las fichas de la aplicación BDATA y las órdenes de trabajo (OT) cuando así se estimó necesario, y se contrastó la información con el Titular para determinar si la indisponibilidad asociada se había contabilizado adecuadamente:

Que de las revisiones efectuadas, resulta:

Unidad 1:

- Que la inoperabilidad 091204-02 del GDB del 08/03/2007 no debe contabilizarse al no encontrarse el reactor crítico.
- Que la inoperabilidad 100701-01 del tren A del Sistema de Inyección de Seguridad de alta presión corresponde al alineamiento de la bomba para realizar la prueba correspondiente tras mantenimiento y devolver la operabilidad.
- Que la inoperabilidad 100211-01 resulta de la realización de una prueba sobre el motor de la bomba 11P01B (bomba de carga B). Que para esta prueba se alineó hidráulica y eléctricamente la bomba 11P01C al tren B manteniendo el alineamiento eléctrico del motor de la bomba 11P01B. Con objeto de no sobrecargar la barra de salvaguardias 9A en caso de arranque automático de la Inyección de Seguridad u otros motivos, se situó la maneta de la bomba 11P01C en posición de bloqueo en Sala de Control, dejando inoperable el tren B de la Inyección de Seguridad de alta presión. Que se notificó al Turno de Operación mediante el formato PA-114 donde se indicaban por

escrito las actuaciones en caso de señal automática de arranque de la Inyección de Seguridad, consistentes éstas en parar la bomba B y arrancar la C una vez concluida la secuencia automática de arranques. Que para no considerar esta indisponibilidad el Titular debe aportar justificación escrita de que se cumplen todas las condiciones establecidas en la sección 1.2.1, página 59 del PA-IV-202 “Manual de cálculo de los indicadores del SISC”.

- Que en las inoperabilidades 101013-03 y 101213-03 del Agua de Alimentación Auxiliar, Tren T, no hubo descargo del componente afectado y por tanto no hubo indisponibilidad.
- Que la inoperabilidad 100120-04 resulta del fallo en el transmisor de nivel TN-4302. Esta inoperabilidad deja indisponible el aporte automático a las torres del sistema de agua de servicios de salvaguardias al impedir la apertura por bajo nivel de las válvulas de aporte tanto desde el sistema de agua tratada como desde la balsa de salvaguardias. Que el Titular aporta justificación escrita de que se cumplen todas las condiciones establecidas en la sección 1.2.1, página 59 del PA-IV-202 “Manual de cálculo de los indicadores del SISC” y que por tanto no debe computarse la indisponibilidad.

Que se revisaron las anotaciones de fallos de las fichas de la aplicación BDATA, resultando que se habían contabilizado todos los fallos aplicables.

Unidad 2

- Que la Inoperabilidad 101227-03 del GDB (OTE-271210-040) corresponde a un fallo en la indicación del interruptor, sin indisponibilidad de la función de seguridad
- Que las inoperabilidades 100924-03 de 11P01B, y 100225 y 100226 de 11P01C (alineada por Tren B) corresponden al alineamiento de cada una de las bombas para realizar la prueba correspondiente tras mantenimiento y devolver la operabilidad. Al resultar la prueba correcta, no debe computarse indisponibilidad
- Que las inoperabilidades 101215-02 y 101216-04 del tren A de inyección de seguridad de alta presión y 101217-02 del tren B corresponden en realidad a inoperabilidades del sistema de extracción de calor residual que se trasladan al sistema de Inyección de Seguridad de Alta presión, habiéndose contabilizado en ese sistema cuando era necesario.

Que también se revisaron los datos de fallos contenidos en las fichas de la aplicación BDATA correspondientes a componentes monitorizados por el indicador IFSM.

Que en las fichas de fallo aparece el suceso AS2-10-F0003, de 26/3/2010, sobre la bomba 44P03C correspondiente al tren A del sistema de Agua de Refrigeración de Salvaguardias, relacionado con la Orden de Trabajo OT 1213761. Que dicho suceso supone el fallo funcional de la mencionada bomba y ha sido correctamente contabilizado en el indicador. Que, sin

embargo, durante la reparación tuvo lugar la indisponibilidad de la bomba 44P03C de 40,7 h en Modo 1 que no ha sido contabilizada en el indicador. Que el documento IA-00806 "DOCUMENTO BASE ÍNDICE DE FUNCIONAMIENTO SISTEMAS MITIGACIÓN (IFSM) DE CN ASCO I y II", Rev. 1, establece en su página 37 como criterio de éxito más penalizante el funcionamiento de las dos bombas de cada tren. Que, por tanto, debería contabilizarse esta indisponibilidad al indicador.

Que los representantes del Titular estuvieron de acuerdo en este punto.

Que en las fichas de fallos aparece el suceso PR2-10-F0017 sobre la bomba 2/44P03D correspondiente al tren B del Sistema de Agua de Refrigeración de Salvaguardias, relacionado con la Orden de Trabajo OT 1261698.

Que la descripción del suceso indica que *"durante la ejecución del II/PV-76B-IV el día 16/6/2010, el alineamiento final de la bomba 2/44P03D fue MARCHA pero 10 segundos más tarde del escalón correspondiente. El arranque final de la bomba se produjo por baja presión en la descarga (SP4407B) y actuación del relé 62 contactos (3, 3C) temporizado 10 segundos, de la bomba 2/44P03D."*

Que en la misma ficha de Regla de Mantenimiento se indica que *"Mto. Instrumentación revisa [...] la señal procedente del relé K604 contactos (13,14), [...] observando un circuito abierto entre el PA-10 y el PA-30, cable 2/3E-016-FE.04-F (venas 1 y 2). Se emite la ST-INS-14954 para que Mto. Eléctrico revise la continuidad del cable 2/3E-016-FE.04-F ya que impide el arranque de la bomba por señal IS."*

Que posteriormente se emite la OT1261698 para reparación donde, como informe del trabajo se indica *"Se detecta la interconexión entre PA30 y PA10 el cable FE04F/1 se encuentra conectado en borna TB 38.1 de PA30. Se normaliza según ECC. Y el cable FE04J1/2 el J1 está embornado TB38.1 y el J2 en TB38.1. Se deja según ECC."*

Que en la reunión del Comité de Regla de Mantenimiento número 115 se acuerda no considerar fallo de la función de la bomba ni fallo para el indicador "dado que ha existido arranque real y redundante de la bomba por baja presión", si bien sí se considera fallo del componente. Que en la ficha se indica que no es posible conocer con exactitud la fecha desde la que se encuentra presente el mal conexionado, pero que es anterior a 1998.

Que la Inspección solicitó y obtuvo los registros del II/PV-76B-IV realizados durante la parada de recarga de 2010, donde se verificó lo contenido en la ficha de datos de RM, con la salvedad de que la prueba fue realizada el 15/6/2010 y que el arranque de la bomba 2/44P03D tuvo lugar algo más de 15 segundos más tarde que el de la 2/44P03B que corresponde a su mismo escalón de temporizado



Que en el registro de la prueba se comprobó que, el procedimiento de vigilancia se completó el 20/6/2010, tras la reparación del 17, mediante pruebas complementarias individuales, entre otras, de la bomba 2/44P03D, donde mediante puentes eléctricos temporales se comprueba el arranque de la citada bomba.

Que el APS de CN Ascó, tanto en su revisión 2, que sirve de soporte al documento IA-00806 antedicho, como en su revisión 4 vigente no da crédito a la señal de arranque por baja presión en el colector de descarga de las bombas del sistema de Agua de Refrigeración de Salvaguardias.

Que la Inspección indicó que este suceso de fallo al arranque de la bomba 2/44P03D por señal de IS debería considerarse fallo a la demanda para el indicador IFSM en atención a lo dispuesto en la sección 2.2.1, páginas 70 y 71 del PA.IV.202, suplementado por las consideraciones de las páginas F-20 y F-27-F28 del documento NEI-99-02, en su revisión 6 que actualiza la revisión 4, siendo esta última la referencia fundamental del PA.IV.202. Que no aplica indisponibilidad al haber ocurrido esta incidencia con el reactor no crítico.

Que, al margen del PA.IV.203, la Inspección indicó que este mal conexionado podría implicar la inoperabilidad de la bomba 2/44P03D durante un tiempo superior a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento y que debería haberse analizado la notificabilidad de este hecho.

Que en relación al indicador M2 de fallos funcionales de sistemas de seguridad, se revisaron las siguientes Inoperabilidades notificadas en los IMEX, Condiciones Anómalas e Informes de Sucesos Notificables, a fin de determinar si se debían considerar en el cálculo del indicador:

Circunstancias comunes a ambas unidades:

- CA-A1-09/08 y CA-A2-09/03 Bombas de carga 11P01A/B/C con caudal de refrigeración al cambiador de cada motor inferior al especificado por el fabricante. Teniendo en cuenta que desde el descubrimiento de la condición anómala no se han producido temperaturas que impliquen que el caudal actual aportado es insuficiente para refrigerar adecuadamente los motores, se considera que las bombas han estado operables y no contabiliza en el indicador.
- CA-A1-10/11 y CA-A2-10/07 Ausencia de soportes antisísmicos en la instrumentación de sala de control. La Inspección solicitó que se analizara si, en caso de terremoto, se verían afectados trenes redundantes de sistemas de seguridad.
- CA-A1-10/20 Corrosión de magnesio en la válvula de sumidero de aspiración del RHR tren A, VM1612, y otras condiciones anómalas en ambas unidades relacionadas con problemas de corrosión de magnesio en el aislamiento del rotor de motores de

válvulas. La Inspección solicitó que se analizara si existen válvulas afectadas en ambos trenes de sistemas de seguridad, ya que en ese caso contabilizaría en el indicador.

- 091006-03/04 (Unidad 2) y CA-A1-09/26, CA-A1-09/27, CA-A2-09/18 y CA-A2-09/19. Instrumentación post-accidente ICCMS (sistema de vigilancia de la refrigeración inadecuada del núcleo), trenes A y B respectivamente. Los terminales de visualización de ambos trenes de este sistema no están cualificados sísmicamente. El Titular se compromete a enviar una explicación del proceso de dedicación sísmica, en concreto si fueron suficientes las pruebas realizadas inicialmente o si fue necesario algún cambio de equipo.
- CA-A1-10/29 Potencia nominal de los GDE A y B inferior a la requerida en el Estudio de Seguridad para IS junto con PPE. La Inspección solicitó al Titular un análisis de esta condición anómala en ambas unidades para determinar si debe incluirse en el indicador M2.
- CA-A1-10/32 e inoperabilidades 100715-03; 100630-02; 100831-01 (Unidad 2) Exclusa de personal de contención. La Inspección solicitó que se explicara cómo se descubrió el fallo y si en algún momento se han encontrado ambas esclusas de personal abiertas.
- CA-A2-09/20 Generadores diesel de emergencia A y B con manguitos susceptibles de rotura. La Inspección solicitó que se justificara que esta condición anómala no supone un fallo funcional, para las dos unidades.
- CA-A1-10/39 y CA-A2-10/48 Válvulas de toma de muestras de la atmósfera de la contención VM-5113, VM-5114, VM-5115, VM-5116, VM-5117, VM-5118, VM-5119 y VM-5120. La toma de tiempo de cierre no se realizaba correctamente (se medía desde el momento de pulsar el botón de cierre de la válvula hasta la desaparición de la indicación luminosa roja, lo cual no es correcto puesto que dicha luz sólo indica que la válvula está abierta entre el 100% y el 20%, no teniéndose por tanto constancia del estado final en el que queda la válvula al apagarse, el cual debería ser 100% cerrada). Al realizarse la prueba midiendo de forma correcta los tiempos, y siendo el tiempo de cierre inferior al requerido (15 s), se consideran las válvulas operables y no contabiliza en el indicador.
- CA-A1-10/40 y CA-A2-10/49 Válvula de aislamiento de la línea de dilución de hidrógeno de la contención VM-8024. La toma de tiempo de cierre no se realizaba correctamente (se medía desde el momento de pulsar el botón de cierre de la válvula hasta la desaparición de la indicación luminosa roja, lo cual no es correcto puesto que dicha luz sólo indica que la válvula está abierta entre el 100% y el 20%, no teniéndose por tanto constancia del estado final en el que queda la válvula al apagarse, el cual debería ser 100% cerrada). Al realizarse la prueba midiendo de forma correcta los tiempos, y siendo el tiempo de cierre inferior al requerido (10 s), se considera la válvula operable y no contabiliza en el indicador.

- CA-A1-10/41 y CA-A2-10/50 Válvula de aislamiento de la salida de la barrera térmica de las bombas del refrigerante del reactor A/B/C, VM-4435, VM-4436 y VM-4437. La toma de tiempos de apertura y cierre no se realizaba correctamente. Al ejecutarse la prueba midiendo de forma correcta los tiempos, y siendo ambos inferiores o iguales a los valores requerido (12 s), se consideran las válvulas operables y no contabiliza como fallo funcional en el indicador.
- CA-A1-11/09 y CA-A2-11/12 Válvulas de aislamiento de vapor principal sin documentación de calificación antisísmica. El titular aporta un informe del fabricante que incluye los documentos que justifican la calificación sísmica de los componentes afectados, no viéndose por tanto afectada su función de seguridad. No contabiliza en el indicador M2.
- ISN nº 5 de 2010 (Unidad 1) e ISN nº 9 de 2010 (Unidad 2), en el que se descubrió bajo nivel en el tanque de gasóleo de los GDE por errores en el cálculo de su volumen. La Inspección solicitó al Titular que realizara una valoración para determinar si debe contabilizarse en el indicador M2, teniendo en cuenta los cálculos asociados a la CA-A1-10/29. Adicionalmente, deberá considerar en la revisión del ISN la discrepancia en el cálculo del volumen del tanque 91T06A/B (almacenamiento de condensado) por si contabilizara también en el indicador.

Unidad 1:

- 100117-02 Bomba del sistema de agua de alimentación auxiliar 36P02B inoperable por una pequeña fuga. No contabiliza en el indicador M2.
- 100715-01 Válvula de inyección a ramas calientes (común a ambos trenes), VM-1405. Rotor de magnesio afectado por corrosión. La Inspección solicitó que el Titular comprobara si el mantenimiento correctivo estaba planificado.
- 090726-01 Válvulas de aislamiento de contención VS-5107 y VS-5108. Toma de muestras del sistema nuclear de suministro de vapor. No contabiliza en el indicador M2.
- 090604-01/02/03/04/05/08 Quemado de los elementos almacenados en la piscina de combustible gastado. No contabiliza en el indicador M2.
- CA-A1-09/28 Disparo de la unidad de refrigeración de la contención 1/80B01C durante la realización del PV-61A. Tras varios arranques con resultado satisfactorio y sin encontrar la causa que explique el disparo, se decide sustituir un interruptor de baja velocidad de forma preventiva. No supone fallo funcional del sistema.
- CA-A1-10/33 Disparo del GDE B durante la realización del PV-75B coincidente con alarma de baja presión del circuito de agua de baja temperatura. El disparo fue provocado por suciedad en la tobera de entrada del SP4507B. La Inspección no lo consideró M2 porque el generador no ha estado inoperable (el disparo es de segundo orden).



- CA-A1-10/38 Ventilador de suministro de emergencia del GDE B aporta un caudal inferior al nominal en un 18%. No se consideró que contabilizara en el indicador porque solamente un ventilador suministra un caudal inferior y el GDE permanece operable.

Unidad 2:

- 091015-03 Pérdida de una fuente de alimentación exterior y de los GDE A y B. La inoperabilidad de los GDE A y B deriva del ISN-09-16 (parada no programada por inoperabilidad de los GDE por posible fallo de fabricación en sus cojinetes). El Titular entregó a la Inspección un informe de la DST de 2010 (número de informe: 135) sobre el potencial riesgo de fallo de los cojinetes afectados, basado en el análisis independiente que llevó a cabo la empresa [REDACTED]. El informe concluía que existía una expectativa razonable de operabilidad de los GDE, pudiendo cumplir así con su función de seguridad. No se considera por tanto este suceso en el indicador M2.
- [REDACTED] 091109-01; 091127-01; 110307-08; 110307-09 Sistema de ventilación del edificio de combustible 81A29A/B. Solamente se necesita un tren operable si se mueve combustible; la central se encontraba en modo 1, por lo que no contabiliza en el indicador.
- [REDACTED] 100129-04 Sistema de agua de servicios de salvaguardias TN-4302. Fallo de transmisor de nivel de la torre de refrigeración de salvaguardias 43E01B. No se considera en el indicador M2.
- 100326-01 Inoperabilidad de la bomba del sistema de agua de refrigeración de salvaguardias 44P03C por fallo mecánico de equipo. No es contabilizable en el indicador.
- 100830-02 Bomba del sistema de agua de refrigeración de salvaguardias 44P03D. No es contabilizable en el indicador.
- 101203-03/04/05/06/07 Válvulas de aislamiento de la contención VM-3632, VM-3633, VM-3634, VM-8015 y VM-8017 respectivamente. Estas inoperabilidades no contabilizan en el indicador.
- CA-AS2-09-13 Inoperabilidad de ambos trenes del COMS. La Inspección solicitó al Titular una valoración para determinar si se debe contabilizar en el indicador M2.
- CA-A2-10/24 Tiempo de apertura de las válvulas de alivio de vapor principal VCP3043, VCP3048 y VCP3052 superior a 20 s. En los análisis de accidentes contemplados en el capítulo XV del Estudio Final de Seguridad no se da crédito a la actuación de estas válvulas, ya que la función de disipación de calor la realizan las válvulas de seguridad. No se considera que contabilice en el indicador.

- CA-A2-10/25 Compuerta de aislamiento del foso de combustible gastado y canal de transferencia de combustible. Se instala una junta cuyo informe de material está pendiente de revisión documental. No se considera que contabilice en el indicador.
- CA-A2-10/44 Bomba de agua de servicios de salvaguardias tecnológicas 2/43P03B con componentes instalados sin documentación de certificación clase. Los componentes son del mismo fabricante y modelo que aquellos a los que sustituyen (calificados antisísmicamente), y las dimensiones, materiales y funcionalidad también son idénticas, por lo que se trata de un tema documental. No se cuestiona, por tanto, la operabilidad del sistema ni contabiliza en el indicador M2.
- ISN nº 4 de 2010 sobre inoperabilidad de ambas bombas de recirculación del tanque de inyección de boro. Se solicitó al Titular que analizara la inoperabilidad de ambos trenes de IS por estar el tanque inoperable, lo que resultaría en FFSS y contabilizaría, por tanto, en el indicador.
- ISN nº 8 de 2010 sobre inoperabilidad del sistema de vigilancia de temperatura de áreas durante 7 días por fallo eléctrico (las dos alimentaciones del módulo de comunicaciones del sistema estuvieron fuera de servicio). La Inspección, a la vista de la documentación presentada, consideró que no contabiliza en el indicador M2 por existir expectativa razonable de operabilidad durante esos 7 días (el sistema funcionó adecuadamente los días anteriores y posteriores a la inoperabilidad, así como los sistemas de refrigeración).
- ISN nº 16 de 2010 sobre fuga en la barrera de presión por poro en la soldadura de la línea de toma de muestras de la rama caliente del lazo 2 del RCS. La Inspección solicitó que se analizara la posibilidad de que exista fallo funcional, teniendo en cuenta para ello la discusión sobre el ISN AS2-099 surgida en la inspección de Indicadores de Funcionamiento de 2007.

Que la Inspección solicitó que se aclarara qué sucesos son los que se han contabilizado en el indicador M2 en el cuarto trimestre de 2009 en ambas unidades, y en el primer trimestre de 2011 en la Unidad 1, ya que no se han notificado por criterio F7 en los ISN.

6.2.3. Pilar de Integridad de Barreras

Que en relación al indicador B1 de Actividad del Refrigerante del Reactor, para la Unidad 1 se inspeccionaron los datos del segundo trimestre de 2010 y del primer trimestre de 2011, no encontrándose discrepancias con los notificados por el Titular.

Que para la Unidad 2 se inspeccionaron los datos del cuarto trimestre de 2009 y del tercer trimestre de 2010, no encontrándose discrepancias con los notificados por el Titular.

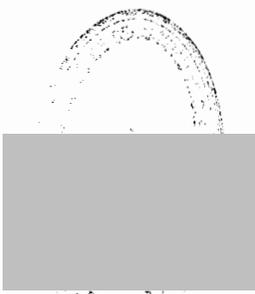


Que en relación con el indicador B2 de Fugas de Refrigerante del Reactor, para la Unidad 1 se inspeccionaron los datos del cuarto trimestre de 2009 y de 2010, no encontrándose discrepancias con los notificados por el Titular.

Que para la Unidad 2 se inspeccionaron los datos del segundo trimestre de 2010 y del primer trimestre de 2011, no encontrándose discrepancias con los notificados por el Titular.

Que por parte de los representantes de la central se dieron las facilidades necesarias para el desarrollo de la inspección.

Que para que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señalan las Leyes 15/1980 de 22 de abril de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear y 33/2007 de 7 de noviembre de Reforma de la Ley 15/1980 Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y el Permiso referido, se levanta y suscribe la presente Acta, por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear, a 26 de mayo de 2011.



Fdo. 
Inspector CSN



Fdo. 
Inspectora CSN

TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento citado, se invita a un representante autorizado de C.N. Ascó para que con su firma, lugar y fecha manifieste su conformidad o reparos al contenido de esta Acta.

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/AS1/11/915 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 7 de julio de dos mil once.



Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- **Página 1, tercer párrafo: Comentario.**

Donde dice, "... D. ; *Licenciamiento*;...; D. , *APS*;
D^a , *APS*;..."

Debe decir, "... D. ; *Licenciamiento y Seguridad Operativa*;...; D. , *Análisis de Seguridad*; D^a , *Análisis de Seguridad*;..."

- **Página 1, quinto párrafo: Comentario.**

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección (en particular los que constan como anexos al Acta de Inspección) tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

- **Página 3, tercer párrafo: Información adicional.**

A este respecto se ha abierto una acción en la entrada PAC 11/4210.

- **Página 4, primer párrafo: Información adicional.**

En relación a lo indicado en este párrafo acerca de, o bien considerar la indisponibilidad o bien aportar una justificación, se ha abierto una acción en la entrada PAC 11/4210.

- **Página 5, primer y segundo párrafos: Información adicional.**

En relación a que debería contabilizarse la indisponibilidad al indicador, se ha abierto una acción en la entrada PAC 11/4210.

- **Página 6, tercer párrafo: Información adicional.**

En relación a lo indicado en este párrafo acerca de que debería considerarse fallo a la demanda para el indicador IFSM, se ha abierto una acción en la entrada PAC 11/4210, para o bien considerar el fallo o bien aportar una justificación,.

- **Página 6, cuarto párrafo: Información adicional.**

A este respecto se indica que con posterioridad a la inspección se analizó la notificabilidad de este hecho, procediéndose a revisar el Informe del Suceso Notificable AS2-10-11, emitiendo la revisión 2 del mismo, para incluir la inoperabilidad de la bomba.

- **Páginas 6, 7, 8, 9 y 10. Información adicional**

En relación a todos los pendientes a analizar por parte del titular, relativos al indicador M2 de fallos funcionales de sistemas de seguridad, y la remisión de este análisis al CSN, se ha abierto una acción en la entrada PAC 11/4210.

- **Página 7, primer párrafo: Comentario.**

Donde dice, *“La inspección solicitó que se analizara si existen válvulas afectadas en ambos trenes de sistema de seguridad, ya que en esa caso contabilizaría en el indicador”*.

Debería decir, *“La inspección solicitó que se analizara si existen válvulas afectadas en ambos trenes de sistema de seguridad, ya que en esa caso **podría contabilizar en el indicador**”*.

Puesto que si contabiliza o no, será el resultado del análisis a realizar.

- **Página 9, tercer párrafo: Comentario.**

Donde dice, *“...la central se encontraba en modo 1, por lo que no contabiliza en el indicador M2.”*

Debe decir, *“...**la central no movió combustible en los periodos de inoperabilidad de ambos trenes de ventilación, por lo que no contabiliza en el indicador M2.**”*

Dado que el hecho de que la unidad se encuentre en modo 1 no implica que no pueda moverse combustible.

- **Página 10, tercer párrafo: Comentario.**

Donde dice, *“Se solicitó al titular que analizara la inoperabilidad de ambos trenes de IS por estar el tanque inoperable, lo que resultaría en FFSS y contabilizaría, por tanto, en el indicador.”*

Debería decir, *“Se solicitó al titular que analizara la inoperabilidad de ambos trenes de IS por estar el tanque inoperable, lo que resultaría en FFSS y **podría contabilizar**, por tanto, en el indicador.”*

Puesto que si contabiliza o no, será el resultado del análisis a realizar.

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/AS0/11/915, correspondiente a la inspección realizada en la Central Nuclear de ASCÓ para auditar los datos suministrados para el cálculo de indicadores del SISC, los Inspectores que la suscriben declaran:

Página 1 de 11, párrafo 3º: Se acepta el comentario. Modifica el contenido del acta, quedando la redacción del párrafo de la siguiente forma: “Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED], Licenciamiento y Seguridad Operativa (...); D. [REDACTED], Análisis de Seguridad; D. [REDACTED], Análisis de Seguridad (...)”.

Página 1 de 11, párrafo 5º: Se acepta el comentario. No modifica el contenido del acta.

Página 3 de 11, párrafo 3º: Se acepta el comentario. No modifica el contenido del acta.

Página 4 de 11, párrafo 1º: Se acepta el comentario. No modifica el contenido del acta.

Página 5 de 11, párrafos 1º y 2º: Se acepta el comentario. No modifica el contenido del acta.

Página 6 de 11, párrafo 3º: Se acepta el comentario. No modifica el contenido del acta.

Página 6 de 11, párrafo 4º: Se acepta el comentario. No modifica el contenido del acta.

Páginas 6, 7, 8, 9 y 10 de 11: Se acepta el comentario. No modifica el contenido del acta.

Página 7 de 11, párrafo 1º: No se acepta el comentario.

Página 9 de 11, párrafo 3º: Se acepta el comentario. Modifica el contenido del acta, quedando redactado el párrafo de la siguiente forma: “(...) la central no movió combustible en los periodos de inoperabilidad de ambos trenes de ventilación, por lo que no contabiliza en el indicador M2”.

Página 10 de 11, párrafo 3º: No se acepta el comentario.

Madrid, 8 de agosto de 2011

Fdo.:

Inspector

Fdo.:

Inspectora